



SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2015-2018

“Seguridad Laboral para el Magisterio Estatal”

Toluca de Lerdo, Estado de México, 18 de junio de 2018
Oficio número.- SMSEM/UT/027/2018
ASUNTO. MANIFESTACIONES
Expediente.- 02091/INFOEM/IP/RR/2018

**MAESTRO
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INFOEM
P R E S E N T E**

Con fecha 30 de abril de 2018, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, a través de folio **00058/SMSEM/IP/2018**, un solicitante en ejercicio de su derecho de acceso a la información, requirió lo siguiente:

En fundamento a lo establecido en el CONVENIO DE SUELDOS Y PRESTACIONES SMSEM 2016, en la cláusula TRIGÉSIMO CUARTA."EL GOBIERNO" otorgará a "EL SINDICATO" la cantidad de \$18'850,000.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para el "Fondo de Capacitación Sindical" de sus agremiados. Asimismo, "EL GOBIERNO" otorgará a "EL SINDICATO" la cantidad de \$10000,000.00 (DIEZMILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el "Fondo de Apoyo para el Desarrollo de Tecnologías en beneficio de los Servidores Públicos Docentes". Solicito comprobantes de erogación de la partida ejercida en el periodo fiscal 2016 referente a este rubro, anexando al presente copia simple recibos de honorarios, convenios y/o facturas correspondientes, con los requisitos de comprobante Fiscal Digital (CFD), establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.. (sic)

Por lo anterior, se turnó al Funcionario Sindical Habilitado, Profesor Darío Rodolfo Serrano Ortega, Secretario de Finanzas del SMSEM, mismo que mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, emitió la siguiente respuesta:



SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL 2015-2018

“Seguridad Laboral para el Magisterio Estatal”

Con base en la respuesta emitida por el Funcionario Sindical Habilitado referido, esta Unidad de Transparencia a través del SAIMEX, emitió contestación, refiriendo lo siguiente:



Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México

null

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00058/SMSEM/IP/2018

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

ESTIMADO SOLICITANTE
P R E S E N T E

En atención al turno con número de folio 00058/SMSEM/IP/2018 ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, mediante el cuales requiere conocer lo siguiente:

En fundamento a lo establecido en el CONVENIO DE SUELDOS Y PRESTACIONES SMSEM 2016, en la cláusula TRIGESIMO SEPTIMA que a la letra dice: "EL GOBIERNO" otorgara a "EL SINDICATO" la cantidad de \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que destinara para la adquisicion de vehiculos, recursos que posibilitaran a la organizacion sindical el acercamiento y atencion de sus agremiados en toda la entidad. Solicito comprobantes de erogacion de la partida ejercida en el periodo fiscal 2016 referente a este rubro, anexando al presente copia simple, recibo (s) de honorarios, convenios y/o facturas correspondientes, con los requisitos de comprobante Fiscal Digital (CFD), establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. (SIC)

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento que la información solicitada, asciende a un total de 28 hojas digitalizadas, mismas que en aplicación supletoria del artículo 73 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en concordancia con el artículo 174 fracción I y párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, corresponde efectuar para la entrega de la información solicitada por el particular.

Por lo anterior me permito anexar, recibo de pago que deberá ser enterado ante la Secretaría de Finanzas del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México SMSEM.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO
DEL ESTADO DE MÉXICO**
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2015-2018

"Seguridad Laboral para el Magisterio Estatal"



**SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO
DEL ESTADO DE MÉXICO**

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2015-2018

"Seguridad Laboral para el Magisterio Estatal"

RECIBO DE PAGO DE DERECHOS

SECRETARÍA DE FINANZAS

FOLIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 00058/5MSEM/IP/2018

FECHA DE PAGO:

ACCESO A LA INFORMACIÓN

DATOS DEL CIUDADANO

PRIMER APELLIDO _____

SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____

SUJETO OBLIGADO.- SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO.- Escaneo y digitalización de documentos que son entregados via electrónica por hoja

CANTIDAD.- 28 HOJAS DIGITALIZADAS

MONTO.- 16.80 Dieciséis pesos con ochenta centavo s.

EL monto por concepto de la digitalización de los documentos, deberá ser ingresado en la Secretaría de Finanzas del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México en los horarios de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas y Sábado de 9:00 a 14:00 horas, lo anterior con fundamento en lo establecido por el Artículo 174 fracción I y párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

IGNACIO LÓPEZ RAYÓN No. 602	ESQ. FRANCISCO MURGUÍA	COL. CUAUHTÉMOC	C.P. 50130	TOLUCA, MÉXICO
TELS: (01 722) 2-12-10-72 2-12-79-09	2-12-25-06 2-70-13-45	2-12-25-07 2-70-28-32	2-12-25-09 2-70-28-33	2-12-25-14 2-70-28-34
			2-12-25-21 2-70-43-80	2-12-25-28 2-70-66-97
				2-12-25-78 2-70-78-37



SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2015-2018

“Seguridad Laboral para el Magisterio Estatal”

Derivado de la respuesta, el ciudadano, presentó con fecha 04 de junio del año en curso, presento Recurso de Revisión, argumentando lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO

RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

1.- La información fue solicitada mediante el sistema SAIMEX, en el entendido que el acceso a la información pública debe de ser gratuita y no debería de generar ningún costo para los particulares, motivo por el cual se considera que el cobro para el envío de la información a través del mismo sistema no debería generar ningún costo, salvo que si se hubiera solicitado alguna de las modalidades que generan costo, como son: copias simples y certificadas, disquete 3.5 y CD-ROM. 2.- En la respuesta, el sujeto obligado requiere de un pago para la entrega de información a través del SAIMEX, sin embargo envía un formato en el que se debe de acreditar el nombre del ciudadano y contradice con lo establecido en la ley de transparencia, que dice que para la entrega de la información no debe de requerirse acreditar personalidad ni interés, así mismo, el comprobar el nombre para el formato de pago que se requiere entregar, la acreditación de la personalidad puede generar represalias por parte del sujeto obligado toda vez que condicionan la entrega de la información. (sic)

Por lo antes expuesto, se presenta a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), las siguientes:

MANIFESTACIONES

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se proporcionó la información que obra en los archivos de este Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, artículo que a la letra dice:

...Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y **en el estado en que ésta se encuentre**¹. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

¹ La documentación se encuentra de manera física y no se cuenta con la obligación normativa de tenerla en medio digital.



**SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO
DEL ESTADO DE MÉXICO**
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2015-2018

“Seguridad Laboral para el Magisterio Estatal”

SEGUNDO.- Derivado de la búsqueda minuciosa en los archivos de este Sindicato, se identificaron 28 documentos correspondientes a lo solicitado por el hoy recurrente, por ello es que se anexó recibo de pago, para que previo pago de las cuotas de recuperación referidas en el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que a la letra dice:

Artículo 174. En caso de existir costos para obtener la información deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse, en su caso, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales se publicarán en los sitios de internet de los sujetos obligados.

En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable el Código Financiero del Estado de México y Municipios deberán establecer cuotas que no sean mayores a las dispuestas en dicho ordenamiento.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. (sic)

...

TERCERO.- Por ello y toda vez que los documentos que obran en poder de este Sujeto Obligado se encuentran en medio físico, quiere decir que implica un costo el proceso de digitalización de la información requerida por el recurrente.

CUARTO.- El número de hojas que corresponde a lo solicitado por el particular, excede de 20 hojas, por ello es que se requiere el pago correspondiente a \$16.80 (Dieciséis pesos con ochenta centavos), correspondiente a 28 hojas que serán digitalizadas una vez que se realice el pago referido.



SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2015-2018

“Seguridad Laboral para el Magisterio Estatal”

Cabe señalar que con el objeto de atender cabal y puntualmente a lo que dice la Ley, es que no se está en el supuesto de que sean veinte o menos hojas, por ello se debe realizar el pago de las 28, esto para no afectar a la economía del SMSEM.

Se concluye refiriendo que al llevar a cabo la lectura del párrafo anterior, se pudiera pensar que, las primeras 20 hojas no se deben de cobrar, sin embargo a letra de la Ley, se refiere que cuando no excedan las 20 hojas, no se efectuará pago, sin embargo en este supuesto si excede el numero referido por la Ley.

Por ello es que se solicita el cobro de las 28 hojas, para no tener afectación en la economía y patrimonio sindical, de acuerdo a lo establecido por el artículo 55 inciso e, mismo que a la letra dice:

ESTATUTOS DEL SMSEM

Artículo 55.- Para el sostenimiento de los servicios sociales, pago de personal y gastos generales de la administración sindical, el Sindicato dispone de un patrimonio constituido por los siguientes factores:

...

e) Los valores y derechos, beneficios, aprovechamientos, y todo lo que de hecho o por derecho pertenezca al Sindicato.

...

Lo anterior permitiendo así, garantizar la autonomía de este Sindicato que a través del C087 - Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación (Entrada en vigor: 04 julio 1950), refiere lo siguiente:

Parte I. Libertad Sindical

...

Artículo 3

1. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen **el derecho de redactar sus estatutos** y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción

2. Las autoridades públicas **deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho** o a entorpecer su ejercicio legal.



SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2015-2018

“Seguridad Laboral para el Magisterio Estatal”

Finalmente, se destaca que lo anterior no quiere decir que este Sujeto Obligado, este negando el acceso a la información pública, simplemente con el objeto de garantizar los derechos aplicables al SMSEM y también al particular, solamente deberá enterar el pago que corresponde por concepto de los documentos solicitados.

QUINTO.- Cabe precisar que con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley multi-citada, es cierto como lo dice el particular, que el derecho de acceso a la información pública no genera algún costo para los solicitantes, sin embargo en la respuesta, se requirió solamente el cobro correspondiente por la reproducción (digitalización) de los documentos solicitados.

Toda vez que como ya se mencionó, los documentos solicitados obran de manera física, y la digitalización de los mismos genera un costo que de acuerdo a la Ley de Transparencia, deberá efectuar el solicitante, y en caso contrario se estaría afectando la economía del Sindicato de Maestros, toda vez que el costo lo tendrá que absorber el SMSEM directamente de los bienes muebles como escáner y/o algún otro mecanismo de digitalización, que fueron adquiridos con recursos privados.

SEXTO.- Continuando con las manifestaciones, el particular, refiere lo siguiente:

“...envía un formato en el que se debe de acreditar el nombre del ciudadano y contradice con lo establecido en la ley de transparencia, que dice que para la entrega de la información no debe de requerirse acreditar personalidad ni interés, así mismo, el comprobar el nombre para el formato de pago que se requiere entregar, la acreditación de la personalidad puede generar represalias por parte del sujeto obligado toda vez que condicionan la entrega de la información.” (sic)

Cabe mencionar que en ningún momento se solicitó la acreditación del nombre del ciudadano, ya que el formato anexo, corresponde a un recibo de pago general, que aun y sin que ingrese, escriba o anote su nombre, podrá realizar el pago correspondiente a través de la Secretaría de Finanzas del SMSEM.

Por lo anterior es que este Sujeto Obligado no violentó lo establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que no se requirió en ningún documento su nombre, ni algún documento oficial que permita la acreditación de la persona, para lo cual se cita la palabra acreditar, que de acuerdo a la Real Academia Española establece:



SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
2015-2018

“Seguridad Laboral para el Magisterio Estatal”

...acreditar(se). Como transitivo, 'probar la certeza o realidad [de algo]' y 'demostrar que [alguien o algo] es lo que representa o parece'. ...(sic)

SEPTIMO.- Por lo anteriormente expuesto, pido respetuosamente al Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), tengan por presentado en tiempo y forma las Manifestaciones.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**PROFESOR OSIEL CAMPIRÁN DÍAZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Profr. Abraham Saroné Campos, Secretario General del SMSEM.
Módulo de Transparencia (para su atención y seguimiento)
OCD/JBS*